

CONTRATO DE FRANQUICIA

Entre _____, C.U.I.T N° _____, con domicilio constituido a estos efectos en calle _____ N° _____ B° _____, de la ciudad de _____, representado por el Sr. _____, DNI N° _____, en adelante denominado "EL FRANQUICIANTE" y la Sr/a....., DNI N°, con domicilio a estos efectos en B°....., ciudad de Córdoba, en adelante denominados el "FRANQUICIADO" y CONSIDERANDO QUE: ANTECEDENTES - EL FRANQUICIANTE es titular de la marca "_____" o posee autorización para explotarla en forma exclusiva en el territorio de la República Argentina y es propietario del concepto de negocio denominado "_____". - EL FRANQUICIANTE ha desarrollado un modelo de negocios para la comercialización de productos alimenticios de servicio delivery y salón, la prestación de servicios y de programación vinculados a dichos servicios (Know How), tiene la intención de transmitir su experiencia en la gestión de dicho negocio que han alcanzado un importante grado de aceptación por parte del público consumidor en diferentes puntos de la Ciudad de _____. Asimismo desea difundir la marca y el estilo del concepto comercial de su negocio a nuevos mercados. - EL FRANQUICIANTE ha invertido importante cantidad de recursos económicos, humanos, etc. y gracias a su experiencia y habilidad en el desarrollo de un formato de negocios propio, ha posicionado la marca "_____" en el mercado local. - EL FRANQUICIANTE tiene derecho a licenciar, bajo el formato de franquicia, su sistema de comercialización y servicios para la instalación y operación de nuevos locales comerciales. - EL FRANQUICIADO tiene interés en instalar y operar, por su cuenta y exclusivo riesgo, un local comercial bajo el formato del sistema de franquicias que ofrece EL FRANQUICIANTE, habiendo obtenido de éste toda la información necesaria y suficiente sobre la instalación y operación del mismo conforme exigencias del art. 1514 inc. A del Código Civil y Comercial, en forma diligente, ha investigado y recibido los asesoramientos profesionales independientes que correspondieren para tomar su decisión. - EL FRANQUICIADO declara: a) Conocer los alcances y significados del concepto y contrato de "Franquicia" caracterizado por tratarse de una relación jurídica, comercial entre personas físicas y/o jurídicas independientes entre partes, sujeta al cumplimiento estricto por ambas de obligaciones recíprocas, pero de ninguna manera significa existencia de sociedad o asociación ni vinculación de tipo laboral. b) Que a partir de la firma de este contrato asume toda responsabilidad de cualquier índole (fiscal, laboral, comercial, etc) con toda persona o entidad con la que se vincule con motivo de la actividad comercial a desarrollar en el marco de la franquicia, sin que signifique, de manera alguna, responsabilidad solidaria o subsidiaria del FRANQUICIANTE, ya que el FRANQUICIADO asume dichas obligaciones como empresario independiente. En virtud de ello, las PARTES acuerdan:

PRIMERO - OBJETO

1.1 EL FRANQUICIANTE autoriza a EL FRANQUICIADO a utilizar comercialmente la marca "_____" a los fines de comercializar los servicios previstos en Anexo I (Manual de Procedimiento) y de todo otro producto y/o servicio que EL FRANQUICIANTE autorice por escrito, todo de conformidad a su método y sistema de producción y comercialización, en los términos y condiciones que aquí se pactan.

1.2 Los sistemas de comercialización del FRANQUICIANTE incluyen, entre otros, el Know How, métodos, procedimientos, estándares para la comercialización, a través del método de franquicias, de sus productos y/o prestación de servicios al cliente así como de aquellos nuevos, complementarios y/o servicios creados o a crearse por el FRANQUICIANTE, el diseño interior y exterior de los locales comerciales, la utilización de un sistema contable y de gestión, la capacitación y entrenamiento específico para el personal, la modalidad de atención a los clientes, la promoción y venta de productos, marketing, publicidad y la aplicación de una serie de procedimientos confidenciales.

1.3 Las características distintivas del sistema de comercialización y servicio al cliente del FRANQUICIANTE podrán ser modificadas y/o perfeccionadas unilateralmente por éste teniendo en cuenta las necesidades del negocio, entre otras cuestiones, y serán oportunamente implementadas a través de la actualización del MANUAL DE OPERACIONES o comunicaciones dirigidas al FRANQUICIADO.

1.4 EL FRANQUICIANTE, reconoce al FRANQUICIADO, en la zona territorial que en este contrato se indica, la facultad de utilizar su marca comercial para la venta y comercialización de sus productos actuales más aquellos que en el futuro autorice expresamente. A dicho fin el FRANQUICIANTE transmitirá el Know How desarrollado para el modelo de negocios “_____” según surge del MANUAL DE OPERACIONES y demás documentación que emita el FRANQUICIANTE y que el FRANQUICIADO deberá implementar conforme le sea indicado.

SEGUNDO – CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

2.1 El FRANQUICIADO reconoce que EL FRANQUICIANTE es titular de la marca “_____” o que se encuentra autorizado a explotarla comercialmente junto con las denominaciones comerciales, dibujos, modelos industriales como así también todo elemento que haga a la identificación de la empresa y/o la comercialización de sus productos y servicios.

2.2 EL FRANQUICIADO utilizará la marca “_____” a fin de comercializar los productos del FRANQUICIANTE o prestar los servicios previstos en este contrato, conforme a las pautas, condiciones y cargas que aquí se dispongan así como aquellas que en el futuro pueda disponer el FRANQUICIANTE con el objeto de procurar la mejora general de la cadena de franquicias. Dichas pautas, condiciones y obligaciones deberán ser cumplidas estrictamente por el FRANQUICIADO y conforme a un criterio de buena fe y respecto a la marca y buen nombre del negocio franquiciado. Se encuentra prohibida la utilización de otras marcas, nombres comerciales, diseños, isologotipos distintos a aquellos expresamente autorizados por el FRANQUICIANTE.

2.3 Atento que la política comercial y estrategia publicitaria general de la cadena de franquicias corresponde al FRANQUICIANTE, éste último se reserva la facultad de modificar las características y diseño del actual isologotipo, determinar nuevas condiciones referidas a la explotación de la marca y la comercialización de productos las que deberán ser cumplidas por el FRANQUICIADO como integrante de la cadena de franquicias de “_____”.

2.4 Constituye una obligación esencial del FRANQUICIADO la preservación del prestigio y buena imagen de la marca “_____” la que constituye el activo intangible más importante del FRANQUICIANTE. De allí que el FRANQUICIADO se abstendrá de realizar, durante toda la vigencia del contrato y aún luego de finalizado el mismo, cualquier acto que afecte el prestigio,

posicionamiento y buen nombre de la marca. Asimismo, se limitará a explotar la marca para los fines taxativamente autorizados en el presente contrato y en los términos y condiciones aquí estipulados o aquellos que, en el futuro, indique el FRANQUICIANTE. El incumplimiento de estas obligaciones, acarreará al FRANQUICIADO una multa a favor de EL FRANQUICIANTE, en carácter de cláusula penal, siendo esta del 2.5 % de la facturación bruta. Esta penalidad, no impedirá la facultad del FRANQUICIANTE de reclamar los daños y perjuicios que hubiere sufrido con motivo del incumplimiento por parte del FRANQUICIADO.

2.5. El FRANQUICIADO no utilizará la marca “_____” como parte de su razón social o denominación comercial, ni en su papelería comercial, ni de ninguna otra manera que no sea la acordada en el presente o expresamente autorizada por EL FRANQUICIANTE.

2.6. EL FRANQUICIANTE estará legitimado para ejercer aquellas acciones legales que correspondan contra quienes infrinjan el uso de la marca “_____”. El FRANQUICIADO se compromete a informar de inmediato a EL FRANQUICIANTE sobre cualquier infracción a los mencionados derechos de marcas sobre los que tenga conocimiento y se abstendrá de tomar cualquier otra acción directa sin la conformidad por escrito del FRANQUICIANTE.

TERCERO - VIGENCIA

3.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 4 años a partir del día de de 20__ venciendo en consecuencia el día de de 20__.

3.2 El contrato podrá ser renovado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no mediare previo aviso en contrario por parte del FRANQUICIANTE o FRANQUICIADO con una anticipación mínima de un mes por cada año de duración del contrato.

3.3 Durante la vigencia del presente contrato, las partes no podrán extinguir unilateralmente el vínculo salvo invocando justa causa y comunicando en forma fehaciente a la otra parte su voluntad en tal sentido, con una anticipación mínima de treinta (30) días.

3.4 En caso de vencimiento del plazo pactado, el plazo del contrato se entenderá automáticamente renovado por un año más salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de no renovar el vínculo con anticipación mínima de un mes por cada año de duración o fracción menor a 6 meses. Dicha decisión no acarreará responsabilidad a quien la tome.

CUARTO - ALCANCE DE LA AUTORIZACION - EXCLUSIVIDAD

4.1 La autorización concedida por el FRANQUICIANTE al FRANQUICIADO a los fines del uso comercial de la marca “_____” y así como las demás autorizaciones concedidas en este contrato, se limitan exclusivamente al ámbito físico del local comercial indicado. En este sentido, el FRANQUICIADO queda imposibilitado de utilizar la marca del FRANQUICIANTE o comercializar sus productos o prestar servicios fuera del espacio físico del local comercial indicado.

4.2 EL FRANQUICIADO tendrá exclusividad para operar dentro de la zona territorial, entendiendo que la misma es una zona delimitada por los ejes de determinadas calles, teniendo en cuenta sus límites interiores y no exteriores, de una determinada ciudad donde el FRANQUICIADO instalará su local comercial durante la vigencia de este contrato.

4.3 La zona predeterminada se encuentra en B°..... demarcada por al Norte, al Este, al Sur y Calle al Oeste de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

4.4 EL FRANQUICIADO tendrá derecho a instalar sólo un local comercial en la zona asignada.

QUINTO – PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA

5.1 Salvo expresa autorización por escrito de EL FRANQUICIANTE, el FRANQUICIADO no podrá, por sí o a través de terceros, comercializar en la ciudad de Córdoba y en otras ciudades, productos de terceros similares a los que comercializa el FRANQUICIANTE, de otras marcas distintas a las autorizadas por éste último o prestar servicios que significaren competencia con el FRANQUICIANTE durante la vigencia del presente y hasta un año después de finalizado el plazo contractual cualquiera sea la causal de finalización, en el ámbito territorial dentro del cual se le asignó exclusividad según este contrato. Serán también considerados “terceros” a los efectos de este párrafo las sociedades controladas o vinculadas al FRANQUICIADO.

5.2 El incumplimiento de estas obligaciones, acarreará al FRANQUICIADO una multa a favor de EL FRANQUICIANTE, en carácter de cláusula penal, del cierre o venta de la franquicia otorgada, no teniendo derecho a ningún reclamo.

SEXTO - MANUAL DE OPERACIONES – COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

6.1 EL FRANQUICIANTE entrega en este acto al FRANQUICIADO un MANUAL DE OPERACIONES el cual contiene especificaciones técnicas, pautas de gestión, procedimientos operativos y demás reglas dispuestas por el FRANQUICIANTE para la gestión de los locales franquiciados y la comercialización de productos y servicios a clientes. La totalidad de las directivas y normas estipuladas en el MANUAL DE OPERACIONES son de cumplimiento obligatorio para el FRANQUICIADO y su observancia resulta esencial para la operatoria comercial del local franquiciado.

6.2 EL FRANQUICIANTE tendrá derecho a modificar y actualizar dicho manual cuando lo estime conveniente y en forma unilateral, a través de directivas por escrito que importarán agregados, quitas o modificaciones a aquél para reflejar cambios en las especificaciones, normas, procedimientos operativos y reglas establecidas para las instalaciones y gestión de los locales franquiciados tendientes a mejorar el negocio y la cadena de franquicias en general. Dichas modificaciones y reformas son obligatorias para el FRANQUICIADO desde que le sea comunicada su vigencia para lo cual se considerará válida la notificación vía correo electrónico.

6.3 El MANUAL DE OPERACIONES será en todo momento propiedad exclusiva del FRANQUICIANTE y su contenido confidencial. El FRANQUICIADO se obliga a no revelar, duplicar ni utilizar, bajo una forma no autorizada en este contrato, ninguna parte del MANUAL DE OPERACIONES, bajo apercibimiento de ser considerado causal de rescisión de este contrato. Asimismo, atento que el MANUAL DE OPERACIONES contiene información de propiedad del FRANQUICIANTE, el FRANQUICIADO mantendrá su confidencialidad tanto durante la vigencia de este contrato como luego de su finalización no pudiendo utilizar su contenido para beneficio propio ni de terceros.

6.4. El FRANQUICIADO comercializará los productos, al público consumidor, no pudiendo vender a personas que vayan a revenderlos a terceros. En este sentido, el FRANQUICIADO se abstendrá de vender a personas que por el volumen y/o periodicidad de compra, sea presumible que compran para revender.

6.5 El FRANQUICIADO no podrá comercializar productos a otros FRANQUICIADOS.

En este sentido, el FRANQUICIANTE se reserva el derecho a definir los proveedores de productos y servicios según las políticas comerciales y de calidad que defina para la franquicia.

6.7 El FRANQUICIADO, al comercializar los productos del FRANQUICIANTE, tendrá especialmente en cuenta la necesidad de mantener la imagen y prestigio de la marca “_____”, caracterizado por una elevada calidad de producto y su impecable presentación y una correcta atención a clientes y público en general. A tales fines, EL FRANQUICIANTE tendrá las más amplias facultades para definir las políticas de comercialización y venta que serán comunicadas al FRANQUICIADO quien deberá acatarlas estrictamente.

6.8 La violación por parte del FRANQUICIADO de estas políticas y demás pautas referidas a la comercialización de productos que fueran establecidas por el FRANQUICIANTE, se considerarán una falta grave susceptible de autorizar al FRANQUICIANTE a rescindir el contrato por culpa del FRANQUICIADO. En caso de que se detectara una inobservancia a las políticas y pautas, el FRANQUICIANTE intimará fehacientemente al FRANQUICIADO para que rectifique su proceder en el plazo que estime pertinente. Caso contrario, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir este contrato por culpa del FRANQUICIADO, éste deberá abonar al FRANQUICIANTE, en carácter de cláusula penal, el 2.5% de la venta bruta durante todo el lapso que dure el incumplimiento y hasta el cese del mismo.

SEPTIMO – LOCAL COMERCIAL - COMIENZO DE LAS OPERACIONES:

7.1 EL FRANQUICIADO podrá realizar dos formas de convenio: 1- haciéndose cargo del armado e instalación del local, con previa consulta y autorización del FRANQUICIANTE o 2- abonando la inversión inicial necesaria para la instalación del local comercial siendo a cargo de EL FRANQUICIANTE dicha instalación mediante un procedimiento “llave en mano” que incluirá el total acondicionamiento del local para su explotación por aquel. De forma tal que El FRANQUICIADO sólo podrá comenzar a operar comercialmente el local una vez que cuente con la aprobación del FRANQUICIANTE.

7.2. El FRANQUICIADO presentará dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de celebración del presente Contrato para su aprobación por el FRANQUICIANTE la ubicación y características edilicias del local que se encuentre disponible en la zona territorial asignada.

7.3 Previo a la apertura del local, el FRANQUICAIADO deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones que requieran las autoridades públicas o privadas para la habilitación y funcionamiento del local.

7.4 Asimismo, forma parte de las condiciones previas para la explotación del negocio, la realización y aprobación por parte del FRANQUICIADO y su/s encargado/s de un programa de

entrenamiento y capacitación inicial de 20 días de duración dictado por quien y donde disponga el FRANQUICIANTE.

7.5 El FRANQUICIADO deberá cumplimentar las normas de seguridad, higiene, bomberos y demás normativas que fuere requeridas por las autoridades pertinentes a los fines de la habilitación como local comercial. Estará a cargo del FRANQUICIADO la presentación al FRANQUICIANTE de toda la documentación respaldatoria de la habilitación obtenida (habilitación municipal, certificados periódicos de desinfección, etc).

7.6 En caso que el FRANQUICIADO alquile el local comercial, deberá acordar con el locador una cláusula en favor del FRANQUICIANTE por el cual esté se reservará la facultad de continuar en la locación del inmueble para la explotación del negocio en caso de que, por cualquier causa, cesara el presente vínculo con el FRANQUICIADO. Asimismo, se incluirá en dicho contrato una cláusula por la cual se prohíba al locador, por sí o por terceros, la explotación de un negocio que desarrolle idéntica actividad a la de “_____” una vez concluido el alquiler por cualquier causa que sea.

OCTAVO - MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL:

8.1 El FRANQUICIADO se compromete a realizar todas las reparaciones, renovaciones y/o reemplazos de amoblamiento, cartelería y de todas aquellas instalaciones que se deterioren durante la vigencia del presente convenio y que resulten necesarios a fin de conservar la imagen y prestigio de la marca “_____”, así como también realizar todas las reformas y modificaciones que le sean indicadas por EL FRANQUICIANTE, a fin de lograr uniformidad y preservación del estilo que identifica a los locales de la franquicia, todo ello a su exclusivo cargo y costo.

8.2 El FRANQUICIADO asume la obligación de mantener el local comercial en óptimas condiciones de higiene y presentación con todas sus instalaciones, muebles y útiles en perfecto estado de conservación.

8.3 EL FRANQUICIANTE queda irrevocablemente habilitado a retirar y/o hacer retirar a costo del FRANQUICIADO aquellos elementos extraños, entre otros, propagandas, anuncios, avisos, etc., que no hayan sido autorizados o que afecten o puedan llegar a perjudicar de alguna manera la actividad e imagen de la marca “_____”, sin indemnización o reparación alguna a favor del FRANQUICIADO.

NOVENO - PERSONAL

9.1 El FRANQUICIADO se compromete a dedicarse personalmente a la gestión y operación de su franquicia. No obstante ello, si así requiriera la operación del local, deberá contratar los empleados en número suficiente para la adecuada atención del público consumidor, de acuerdo con la dotación mínima de personal fijada por EL FRANQUICIANTE.-

9.2 En caso de que EL FRANQUICIANTE considere que el número de empleados es insuficiente para asegurar la calidad de atención en el local comercial, podrá solicitar al FRANQUICIADO que contrate una cantidad mínima de personas a tales fines.

9.3. EL FRANQUICIANTE determinará los colores, diseños y características de los uniformes del personal que atienda al público, siendo el costo de los mismos a cargo del FRANQUICIADO. Es obligación del FRANQUICIADO hacer usar debidamente los mismos a su personal, sin excepciones.

9.4 Atento la calidad de empresario independiente del FRANQUICIADO, el mismo se constituye en único empleador de su personal y responsable de las obligaciones salariales, previsionales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que deriven de las relaciones laborales con dichos empleados así como por aquellas obligaciones que deriven de los contratos de servicio o cualquier otro que celebre con motivo de la explotación del local comercial. Atento ello, cualquier reclamo de empleados y/o dependientes del FRANQUICIADO será a su exclusivo cargo, debiendo mantener a EL FRANQUICIANTE indemne y libre de toda responsabilidad frente a cualquier contingencia de tal naturaleza.

9.5 El FRANQUICIADO es responsable exclusivo de todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social, vigentes o futuras, generadas por su actividad, las que estarán a su exclusivo cargo. Sin perjuicio del amplio alcance brindado a las obligaciones que emergen de este párrafo y al solo título ejemplificativo, el FRANQUICIADO se obliga a; a) Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias incluyendo todo pago de naturaleza remuneratoria y/o indemnizatoria a los trabajadores, cualquiera sea la causa que lo origine, b) Depositar puntualmente los aportes, contribuciones y retenciones de origen legal y convencional, que se encuentren a su cargo como empleador, quedando EL FRANQUICIANTE autorizado a exigir la exhibición de los comprobantes de depósito correspondientes cuando lo considere conveniente. De comprobarse la falta de depósito de las cargas antes mencionadas, y transcurridos diez días desde la intimación fehaciente por parte de EL FRANQUICIANTE al FRANQUICIADO a fin de que subsane la situación, ésta podrá rescindir el contrato por culpa de éste último quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados, c) Asegurar los riesgos correspondientes a la responsabilidad por Accidentes de Trabajo de sus empleados contratando la correspondiente cobertura de A.R.T., debiendo exhibir en cualquier momento y a sólo requerimiento de EL FRANQUICIANTE los comprobantes o la póliza de seguro que garantice tal cobertura.

9.6 El FRANQUICIADO será exclusivo responsable de la seguridad de sus instalaciones y de la protección del ambiente, de su personal y de los clientes que ingresen al local.

9.7 INDEMNIDAD: El FRANQUICIADO se obliga a mantener indemne a EL FRANQUICIANTE de todo reclamo judicial y/o extrajudicial resultante de las relaciones laborales entabladas con sus empleados cualquiera sea la causa de dicha reclamación. En caso de que el FRANQUICIANTE sea demandado o intimado en cualquier proceso judicial, administrativo o extrajudicial por cualquier responsabilidad, costo o gasto derivado de las relaciones laborales del FRANQUICIADO con sus empleados, deberá notificar el reclamo a éste último a fin de que lleve a cabo las conductas pertinentes para evitar cualquier daño al FRANQUICIANTE. EL FRANQUICIADO deberá mantener indemne a EL FRANQUICIANTE en caso que hubieran sufrido embargos y/o medidas cautelares y responder el reclamo en un plazo que no exceda los dos (2) días hábiles desde recibida la comunicación. En caso de ser demandado judicialmente EL FRANQUICIANTE éste se reserva la facultad de designar los profesionales que defenderán sus intereses cuyos honorarios y gastos correrán por cuenta del FRANQUICIADO. En caso que EL FRANQUICIADO no cumpliera con su

obligación en el plazo aquí pactado, no ejerza los actos procesales o extraprocesales necesarios para la defensa de sus derechos, o hagan una defensa negligente o deficiente de los mismos, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare más una multa igual al monto de condena o pago que, por todo concepto, debiera hacerse en por acuerdos en sede judicial o extrajudicial.

DECIMO - OBLIGACIONES DEL FRANQUICIANTE

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que surgen de las distintas cláusulas de este contrato, el FRANQUICIANTE deberá:

10.1 ASISTENCIA: EL FRANQUICIANTE brindará asistencia comercial y de gestión al FRANQUICIADO, transmitiendo aquella información y experiencia de la que disponga respecto de la operación del negocio, incluyendo lo referido a venta de productos, atención al cliente, manejo de stock, gestión administrativa, sistema informático y de capital humano y demás aspectos que EL FRANQUICIANTE considere de interés para llevar adelante la operatoria comercial del local. La asistencia brindada no significa garantía de éxito comercial del negocio cuyo riesgo corre por exclusiva cuenta y cargo del FRANQUICIADO. EL FRANQUICIANTE proveerá la asistencia necesaria al FRANQUICIADO para la elección y compra del equipamiento, mobiliario y accesorios. En el marco de su obligación de asistencia, entre otras cosas, el FRANQUICIANTE: 1. Entrega en este acto el MANUAL DE OPERACIONES al FRANQUICIADO, revisando periódicamente el contenido del mismo a fin de incorporar al mismo las novedades relacionadas con normas, especificaciones procedimientos y técnicas del sistema de producción y comercialización de “_____”. 2. Podrá definir en el momento en que lo considere oportuno mediante cambios o agregados al MANUAL DE OPERACIONES, y/o a través de notificaciones dirigidas al FRANQUICIADO, modificar las pautas que considere razonables en materia de planes y formas de pago, otorgamiento de descuentos, adhesión y suspensión a tarjetas de crédito, recargos por pagos con tarjetas de créditos y toda otra política vinculada a la operatoria crediticia de un local franquiciado. 3. Continuará sus esfuerzos para mantener elevados y uniformes niveles de calidad y servicio en todos los locales franquiciados, protegiendo y mejorando de este modo la reputación de la marca “_____” y la demanda por sus productos y servicios. 4. Deberá asistir, tanto comercial como técnicamente, según lo exija razonablemente EL FRANQUICIADO, durante el plazo del presente Contrato. Dicha asistencia consistirá en aconsejarlo acerca del desarrollo habitual de las operaciones. Esta ayuda estará disponible al FRANQUICIADO durante las horas laborables de las oficinas del FRANQUICIANTE, por teléfono, mensaje de texto utilizando el canal designado para tal fin o correo electrónico. 5. En caso de necesitar EL FRANQUICIADO asistencia in situ por parte del FRANQUICIANTE en sus operaciones o con el personal, el FRANQUICIADO deberá solicitar al FRANQUICIANTE el servicio deseado. Éste último deberá informar inmediatamente si prestará dichos servicios en la fecha y forma solicitadas. Todos los servicios prestados por EL FRANQUICIANTE de conformidad con esta cláusula correrán por cuenta y cargo del FRANQUICIADO.

10.2. REUNIONES PERIÓDICAS: EL FRANQUICIANTE convocará periódicamente reuniones con los franquiciados que compongan la cadena de franquicias “_____” cuya asistencia por parte del FRANQUICIADO resulta obligatoria. Se realizarán al menos 3 reuniones cuatrimestrales en el año más un encuentro anual de franquiciados en la ciudad de _____. La importancia de

dichas reuniones reside en la necesidad de mantener un fluido contacto entre las partes para comunicar políticas comerciales, publicitarias, etc. a llevar a cabo por la franquicia.

10.3 ENTRENAMIENTO PREVIO: EL FRANQUICIANTE brindará a EL FRANQUICIADO un programa de capacitación inicial con relación a la gestión del local comercial y la operación del sistema de comercialización. Como condición previa a la apertura del local comercial, EL FRANQUICIADO deberá completar satisfactoriamente este plan de entrenamiento inicial que tendrá una duración de veinte (20) días y cuyo contenido será definido por EL FRANQUICIANTE con el objeto de conocer la cultura de la marca “_____” y recibir pautas básicas para la explotación del negocio. Luego de la apertura se hará un seguimiento y se realizarán todas las acciones correctivas que sean necesarias para que el servicio se preste como está previsto según lo exigido por manual.

10.4 CAPACITACIÓN: EL FRANQUICIANTE proveerá al FRANQUICIADO y sus empleados, programas de formación y entrenamiento de los que deberán participar en forma obligatoria. Dichos programas serán de entrenamiento y capacitación teórico/prácticas, en las fechas y horarios que defina el FRANQUICIANTE. Se deberá tener en cuenta que si el FRANQUICIANTE considera que no se ha alcanzado la capacitación exigida, no se permitirá la apertura del local hasta tanto se logre lo pautado.

DECIMO PRIMERO - OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que surgen de las distintas cláusulas de este contrato, el FRANQUICIADO deberá:

11.1. EL FRANQUICIADO desarrollará efectivamente la actividad comercial objeto de esta franquicia, aceptando la importancia de gestionar personalmente el negocio franquiciado cifiéndose estrictamente a las normas de calidad y pautas indicadas por EL FRANQUICIANTE, todo conforme al MANUAL DE OPERACIONES.

11.2 La titularidad del negocio y su riesgo comercial corresponde plena y exclusivamente al FRANQUICIADO, como comerciante independiente del FRANQUICIANTE, de lo que se desprende que tiene a su cargo también la ejecución operativa de la actividad comercial y consecuentemente la responsabilidad que ello implica.

11.3 EL FRANQUICIADO realizará las inversiones necesarias, que permitan satisfacer las obligaciones pactadas, y especialmente mantendrá el local comercial o isla de acuerdo a lo establecido en este contrato, obligándose a trabajar y actuar con capital y personal propio.

11.4 Serán a exclusivo costo y cargo del FRANQUICIADO, todos los gastos y erogaciones derivadas de la instalación del local así como las que deriven de las relaciones laborales o contractuales con sus empleados y asistentes.

11.5 El FRANQUICIADO respetará y hará respetar por parte de sus empleados, en todo momento, las modalidades de venta de los productos y de prestación de servicios que le sean indicados por EL FRANQUICIANTE.

11.6 El FRANQUICIADO utilizará el software de gestión contable _____, el cual está definida por el FRANQUICIANTE para toda la red.

11.7 EL FRANQUICIADO proporcionará, en tiempo y forma, la información contable, financiera, económica, de stock, sobre capital humano y toda aquella que le sea requerida por el FRANQUICIANTE respecto a la gestión del negocio conjuntamente con la documentación respaldatoria que correspondiere. El cumplimiento efectivo de esta obligación resulta esencial para la gestión del negocio y de la cadena de franquicias por lo que su incumplimiento hará pasible al FRANQUICIADO de una multa del 2.5% de la facturación bruta, en la provisión de la información y documentación en forma completa.

11.8 EL FRANQUICIADO se obliga a facilitar las tareas de control y supervisión del FRANQUICIANTE proveyéndole la información requerida conforme surge de este contrato y permitiendo el ingreso al local comercial tanto del FRANQUICIANTE o el AUDITOR, como de sus empleados o demás personas que este designe.

11.9 EL FRANQUICIADO respetará la política de precios que establezca EL FRANQUICIANTE.

11.10 EL FRANQUICIADO deberá llevar los libros laborales, societarios y de comercio que, de acuerdo a la normativa vigente, sea obligatorio lo que estarán a disposición permanente de EL FRANQUICIANTE para su consulta e inspección.

11.11 EL FRANQUICIADO se obliga a inscribirse en todos los impuestos creados y/o a crearse que graven la actividad del negocio en el ámbito nacional y provincial así como en las tasas y contribuciones municipales que correspondan, quedando a su entera responsabilidad cualquier incumplimiento al respecto pero debiendo rendir cuentas al FRANQUICIANTE cuando este lo requiera.

11.12 EL FRANQUICIADO deberá asistir a las reuniones periódicas de franquiciados que defina el FRANQUICIANTE. Asimismo, deberá hacer participar a sus empleados de las jornadas de capacitación y entrenamiento extraordinario que disponga el FRANQUICIANTE.

11.13 SEGUROS: EL FRANQUICIADO contratará exclusivamente a su cargo -y mantendrá vigente durante el período de vigencia del presente Contrato y sus prórrogas- una póliza o pólizas de seguro por responsabilidad civil que protejan al FRANQUICIADO y al FRANQUICIANTE por cualquier evento que pueda ocurrir en el negocio o con motivo o por causa de la venta de productos. Al FRANQUICIANTE se lo designará asegurado subsidiario. La póliza deberá tener cobertura contra daños producidos por cualquier agente -incluyendo incendio, inundación o terremoto- en el local comercial del FRANQUICIADO y todos los accesorios, equipamiento, suministros, productos y demás bienes utilizados en su operación. Se contratará un seguro de responsabilidad civil de límite individual combinado incluyendo las siguientes coberturas: responsabilidad contractual amplia, lesiones personales tanto de personal dependiente y/o contratado, clientes y/o cualquier otra persona que por cualquier circunstancia se encuentre dentro o fuera del local comercial; asegurando al FRANQUICIANTE y EL FRANQUICIADO. EL FRANQUICIADO presentará al FRANQUICIANTE para su aprobación un Certificado de Seguro emitido por una compañía de seguros de reconocida trayectoria, que demuestre el cumplimiento con las exigencias antes mencionadas.

11.14 EL FRANQUICIADO se abstendrá de llevar a cabo actos que pongan en riesgo la identificación o prestigio del sistema de franquicias de “_____”, debiendo cooperar en la protección de dichos intereses.

DECIMO SEGUNDO - PUBLICIDAD

12.1 Las políticas de marketing y publicidad que incluyen la gestión de una página web institucional serán determinadas exclusivamente por el FRANQUICIANTE como parte de la cadena de franquicias de la marca “_____”. El FRANQUICIADO declara comprender y aceptar que esta facultad del FRANQUICIANTE resulta esencial para mantener el posicionamiento de la marca en el mercado y la homogeneidad de los locales comerciales que conforman la cadena de franquicias.

12.2 EL FRANQUICIANTE podrá proveer al FRANQUICIADO al costo de adquisición y éste deberá adquirir, los elementos de packaging, embalaje, promoción y publicidad de los productos comercializados. Los costos de carteles y otros elementos de publicidad institucional correrán por cuenta del FRANQUICIADO. Dichos carteles, etc deberán ser retirados por EL FRANQUICIADO al finalizar este contrato por cualquier causa que sea, dentro de los dos (2) días de finalizado el vínculo, a su costo y cargo.

12.3 EL FRANQUICIADO abonará las regalías que aquí se determinan para contribuir al costo de las campañas publicitarias institucionales y/o adquisición de elementos de publicidad que afronte el FRANQUICIANTE para el posicionamiento de la marca “_____” en el mercado.

12.4 Sin la previa y expresa autorización de EL FRANQUICIANTE, el FRANQUICIADO se abstendrá de realizar cualquier publicidad con la marca “_____” o los productos comercializados.

DECIMO TERCERO - PROVISION DE PRODUCTOS

13.1 EL FRANQUICIANTE o aquellos proveedores que éste apruebe expresamente proveerán los productos a vender por EL FRANQUICIADO quien deberá solicitar las cantidades necesarias en tiempo oportuno y utilizando los canales correspondiente, para que el local comercial esté siempre adecuadamente abastecido.

13.2. EL FRANQUICIANTE proveerá los productos que requiera EL FRANQUICIADO mediante tres entregas semanales pautadas con anticipación. El transporte se cobrará conjuntamente con el envío. En caso de requerirse entregas de urgencia, las mismas podrán acordarse la noche anterior con el envío de la documentación correspondiente. Dicho pedido deberá ser retirado personalmente en fábrica en los horarios pautados.

13.3 El FRANQUICIADO debe comprar a “_____”:_____. Debido a los constantes cambios de precios del mercado, los costos de la mercadería se considerarán en el momento que se realiza la compra de la misma. El Franquiciado informará periódicamente las variables de costos para que el franquiciado este informado y actualizado.

Los demás insumos tiene la opción de obtenerlos por su propia cuenta si así lo desea, manteniendo la calidad exigida por manual de procedimientos y con previa aprobación de proveedores por parte de la Franquiciante.

13.4 En el caso que la franquicia sea dentro de la ciudad de Córdoba la entrega es provista por “_____”, y en el caso que se encuentre en el interior de la provincia o del país el

Franquiciado debe contactar algún servicio de flete refrigerado, para cuidar la cadena de frío correspondiente, haciéndose cargo de los costos de traslado.

13.5 EL FRANQUICIANTE podrá establecer de común acuerdo con el FRNQUICIADO el consumo exclusivo en el local comercial de algún producto, por un tiempo limitado o por todo el periodo de vigencia de contrato y sus prórrogas. Quedará sometido al exclusivo árbitro del FRANQUICIANTE las ventajas que puedan aportar a la cadena de franquicias “_____” la suscripción de tales acuerdos. EL FRANQUICIADO estará obligado a cumplir las directivas del FRANQUICIANTE en relación con estos acuerdos y no podrá negarse a exhibir, promover, vender u ofrecer tales productos, en la forma que EL FRANQUICIANTE le indique a tal fin.

DECIMO CUARTO - ECUACIÓN DE NEGOCIO

Las partes conocen que el sistema de FRANQUICIA es un método comprobado para disminuir los riesgos de iniciar un negocio, frente a la desventaja de tener que empezar una actividad sin los conocimientos previos necesarios, sin el derecho de utilizar diseños patentados por la compañía y sin el soporte de campañas publicitarias importantes. Por ello, en este acto, el FRANQUICIADO declara que reconoce el prestigio alcanzado por el formato de negocios desarrollado por EL FRANQUICIANTE, que él reconoce le da una significativa ventaja competitiva para emprender el negocio, pero que asimismo reconoce que, por el hecho de la celebración de este contrato, no se garantizan sus resultados, que entiende deben ser alcanzados mediante la dedicación personal y el esfuerzo del mismo FRANQUICIADO, acompañado de otros elementos, que son de su responsabilidad.

DECIMO QUINTO – AUDITORIA Y SUPERVISION

15.1. El FRANQUICIADO deberá mantener registros fehacientes, exactos y completos en sistema de gestión _____ de los movimientos de ventas, compras y otros, como así también apertura y cierre de caja diario y por turno, debiendo tener la información actualizada, para ser auditada por el FRANQUICIANTE cuando él lo requiera.

15.2. En la auditoria que realice EL FRANQUICIANTE, podrá también requerir al FRANQUICIADO, y éste deberá exhibirle, las constancias de pago de toda clase de impuestos, tasas u otro arancel según la normativa impositiva de la provincia donde se encuentra enclavado el local del FRANQUICIADO, que esté obligado a abonar y explicar la forma en que fueron calculados los mismos si así se lo pidiese.

15.3 Toda documentación contable relativa a la venta de los productos y prestación de servicios deberá ser mantenida por el FRANQUICIADO y a disposición de EL FRANQUICIANTE hasta un (1) año de terminado este contrato por cualquier razón.

15.4 EL FRANQUICIANTE se reserva la facultad de inspeccionar, controlar y verificar, en el momento y con la periodicidad que unilateralmente determine, la modalidad de comercialización, servicio al cliente y venta al público de productos por parte del FRANQUICIADO de manera tal que su presentación, calidad y precio de los mismos sea acorde a las políticas comerciales estipuladas por aquel así como el cumplimiento de lo dispuesto en el MANUAL DE OPERACIONES y/o en las comunicaciones y directivas que se le remitan. El FRANQUICIADO deberá facilitar la tarea del FRANQUICIANTE poniendo a su inmediata disposición la información que le sea requerida, bajo

apercibimiento de una multa según la gravedad del caso que puede estar en el 1.5% al 2.5 % de la facturación mensual. EL FRANQUICIANTE se reserva la facultad de utilizar cualquier método de auditoria que estime pertinente a fin de ejercer sus facultades de control y verificación sin necesidad de comunicar al FRANQUICIADO la oportunidad, modalidad ni periodicidad de dichos controles.

15.5 El FRANQUICIADO permitirá al AUDITOR y en horas laborables a controlar el cumplimiento de lo aquí acordado así como de las pautas que surjan del MANUAL DE OPERACIONES en el local comercial. Estos controles se realizarán únicamente con la finalidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones del FRANQUICIADO y no podrán, en ningún caso, ser considerados como una intromisión en actividades del mismo. EL FRANQUICIANTE se reserva la facultad de definir la periodicidad y modalidad de las auditorias y controles no siendo su obligación la previa comunicación al FRANQUICIADO quien deberá, en todo caso, poner a disposición la documentación que le sea requerido o permitir el acceso a instalaciones y entrevistas con sus empleados o dependientes.

DECIMO SEXTO - CONDICIONES DE VENTA EN EL LOCAL

El FRANQUICIADO entiende que la definición de la política de precios de los productos a comercializar en los locales que integren la cadena de franquicia de la marca “_____” es una facultad reservada exclusivamente al FRANQUICIANTE por ser esencial para mantener la imagen y prestigio de la marca. Por tanto, el FRANQUICIADO deberá vender al público los productos y prestar servicios a aquellos precios determinados por EL FRANQUICIANTE. Se encuentra prohibido, en consecuencia, al FRANQUICIADO cualquier modificación de los precios de venta sin la previa autorización por escrito del FRANQUICIANTE. El incumplimiento de dichas políticas facultará al FRANQUICIANTE a dar por rescindido el presente contrato por resultar una falta grave, previa intimación a que rectifique el precio modificado.

DECIMO SEPTIMO - PRODUCTOS OFRECIDOS EN VENTA

El FRANQUICIADO deberá mantener en el local comercial aquellos productos que se comercialicen en un perfecto estado de conservación y exposición, debiendo ser retirados de la venta aquellos que no estuviesen en tal estado, como así también serán retirados de su exhibición, y no serán usados, los envases o envoltorios que estuviesen total o parcialmente sucios, desteñidos o dañados.

DECIMO OCTAVO - FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL

El FRANQUICIADO deberá mantener abierto al público el local durante los días y horas habilitados para el comercio según los usos y costumbres del lugar de localización del mismo. EL FRANQUICIADO no podrá disponer el cierre del local en dichos días y horas salvo autorización expresa y por escrito del FRANQUICIANTE. La violación a esta obligación es considerada una grave lesión al prestigio de la marca “_____” por lo que hará pasible al FRANQUICIADO de una multa a favor del FRANQUICIANTE del 2.5 % de la facturación mensual, sin perjuicio de la facultad de éste último de rescindir el contrato por exclusiva culpa de aquel en caso de reiteración de esta falta en más de una oportunidad.

DECIMO NOVENO - MATERIALES PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL

19.1 El FRANQUICIADO se compromete a utilizar en el local comercial sólo aquellos materiales de empaque y packaging, así como papelería, membretes, facturas, folletos, etc., de conformidad con los modelos y diseños estipulados por EL FRANQUICIANTE como identificatorios de la marca “_____”. En caso, de creación de nuevo material deberá solicitar la previa autorización escrita del FRANQUICIANTE.

19.2 Los documentos de uso comercial deberán indicar con claridad el nombre del FRANQUICIADO como titular del negocio a los efectos de evitar toda confusión tanto en la propiedad de la marca “_____” como con la calidad de FRANQUICIANTE.

19.3 Todos los diseños de papelería, empaque, logotipos, isotipos, carteles, etc., deberán adecuarse a las instrucciones que recibirá de EL FRANQUICIANTE.

VIGESIMO – CANON INICIAL - REGALIAS

20.1 Como contraprestación por los derechos otorgados por EL FRANQUICIANTE, en virtud del presente contrato, EL FRANQUICIADO se obliga a abonar: 1) CANON INICIAL (FEE DE INGRESO) que se establece en la suma de pesos _____ mil (\$ _____) finales, el cual es abonado en este acto sirviendo el presente como formal recibo y carta de pago. Se podrá acordar con el FRANQUICIANTE que el pago del canon se haga en más de una cuota. En caso de renovación, el FRANQUICIADO deberá abonar el monto aquí consignado como “Fee de Ingreso” actualizado a la fecha de pago. 2) REGALIAS (ROYALTY) mensuales a abonarse entre los días 05 a 15 de cada mes y que se establece en el 3.5% de la facturación bruta mensual, por mes destinado a cubrir costos y gastos de publicidad corporativa, marketing, promociones corporativas de la marca “_____” entre otros. No están incluidas las acciones de Marketing extraordinarios, las cuales se pautaran en el momento de su realización.

20.2 El FRANQUICIANTE deberá efectivizar el cobro de las regalías pautadas, siempre que la facturación mensual supere los pesos _____ mil (\$ _____).

20.3 La falta de pago en término de las regalías aquí pactadas devengará un interés moratorio del 1% de la facturación mensual y hasta su efectivo pago. La mora será automática por el solo vencimiento del plazo acordado para el pago.

20.4 Todos los pagos que el FRANQUICIADO esté obligado a realizar a EL FRANQUICIANTE serán realizados en el domicilio de éste último e indicado en el encabezado, o en el que futuro indique en forma fehaciente, durante el horario de atención al público o deberán ser depositarlos en efectivo donde EL FRANQUICIANTE notifique.

VIGESIMO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD

21.1 El FRANQUICIADO reconoce el carácter de secreto comercial y por tanto guardará estricta confidencialidad del contenido de este contrato así como de toda información que le sea provista por el FRANQUICIANTE, sus asesores o representantes acerca de los sistemas y métodos de comercialización, referida a la marcha y gestión del negocio o la cadena de franquicias, estrategias comerciales así como de toda información que contenga el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y demás documentación que sea proveída. En consecuencia, EL FRANQUICIADO se abstendrá de divulgar cualquier dato o información que le haya sido suministrada por EL FRANQUICIANTE o del

que haya tenido conocimiento en virtud del presente acuerdo, durante su vigencia y luego de su terminación por la causa que fuere. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a los empleados del FRANQUICIADO. Esta obligación de secreto que debe cumplir el FRANQUICIADO es la contrapartida del acceso confidencial que éste tiene a la información de EL FRANQUICIANTE y al derecho de este último a defender su método y su Know How de la competencia, por un plazo que va incluso más allá de la conclusión del contrato.

21.2 A la expiración del plazo de duración de este contrato o desde su rescisión, EL FRANQUICIADO restituirá al FRANQUICIANTE el MANUAL DE OPERACIONES así como todos los documentos confidenciales o de relevancia recibidos, no pudiendo mantener en su poder copias o duplicados de la misma.

21.3 El FRANQUICIADO se encuentra autorizado a dar a conocer la mencionada información confidencial a sus empleados en la medida que sea necesario que tengan acceso a la misma a fin de operar el local comercial. No obstante, EL FRANQUICIADO se obliga a que todos sus empleados que tengan acceso a dicha información suscriban un acuerdo de confidencialidad que será suministrado por el FRANQUICIANTE, cuyas copias serán entregados a éste último dentro de las 24hs de su firma.

21.4 El FRANQUICIADO será responsable de todos los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones de sus dependientes, funcionarios, proveedores, o clientes, tanto en el LOCAL como fuera de él, sea por negligencia, impericia, culpa o infidelidad.

VIGESIMO SEGUNDO - NO VINCULACION ENTRE LAS PARTES

22.1. El presente contrato no constituye al FRANQUICIADO en mandatario, representante legal, empresario asociado, socio, empleado o dependiente del FRANQUICIANTE bajo ninguna circunstancia; y queda entendido entre las partes que EL FRANQUICIADO es un operador independiente y de ninguna manera está autorizado a suscribir ningún contrato, acuerdo o documento en representación o en nombre del FRANQUICIANTE. Durante el período de vigencia del presente contrato y cualquier prórroga del mismo, EL FRANQUICIADO se mostrará ante el público y demás terceros como un operador independiente que gestiona el negocio en el marco de una franquicia. EL FRANQUICIADO tomará los recaudos necesarios para hacerlo de esa manera, en todos los formularios, papelería y otros materiales impresos, cuyo contenido EL FRANQUICIANTE se reserva el derecho de especificar.

22.2. Cada una de las partes de este contrato es jurídica y económicamente independiente una de la otra. Ambas actuarán a su propio riesgo empresario, pese a la cooperación que implica este contrato. Ninguna cláusula del presente podrá interpretarse contrariamente a este principio, y tampoco faculta para obligar a EL FRANQUICIANTE frente a terceros, de manera alguna.

22.3 El FRANQUICIADO defenderá y mantendrá indemne a EL FRANQUICIANTE frente a cualquiera y todas las reclamaciones, demandas judiciales u obligaciones resultantes a su cargo derivadas de la comercialización de los productos, la prestación de servicios a clientes, la gestión del negocio a su cargo y las relaciones laborales con sus empleados. En supuestos de responsabilidad frente a terceros, por vicios o defectos de los productos elaborados vendidos en el local comercial, EL FRANQUICIADO mantendrá indemne al FRANQUICIANTE de todo reclamo judicial y/o extrajudicial. En caso de ser demandado judicialmente EL FRANQUICIANTE éste se reserva la facultad de

designar los profesionales que defenderán sus intereses cuyos honorarios y gastos correrán por cuenta del FRANQUICIADO. En caso que EL FRANQUICIADO no cumpliera con su obligación en el plazo aquí pactado, no ejerza los actos procesales o extraprocesales necesarios para la defensa de sus derechos, o hagan una defensa negligente o deficiente de los mismos, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare.

VIGESIMO TERCERO - TERMINACIÓN

23.1 En los supuestos de violación de las obligaciones, términos y condiciones aquí pactadas, la parte perjudicada tendrá derecho a rescindir el presente contrato previa intimación por el plazo de diez (10) días salvo que se hubiere previsto otro plazo en este contrato, a fin de que la parte incumplidora rectifique su conducta. Quedan excluidos de este requerimiento previo, los supuestos de incumplimiento grave o reiterado en los cuales la parte cumplidora podrá dar por rescindido este contrato por exclusiva culpa y responsabilidad de la contraria. Las partes, sin embargo, pondrán sus mejores esfuerzos para procurar la continuación del vínculo contractual.

23.2. Si por motivos económicos, de fuerza mayor u otra decisión injustificada o no del FRANQUICIADO, éste decide no continuar con la operación del local y rescindir anticipadamente este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente al FRANQUICIANTE con una anticipación mínima fijada en la cláusula tercera de este contrato. EL FRANQUICIANTE se reserva la facultad de que le sea cedida la operación del negocio. Si el FRANQUICIANTE desistiera de continuar la operación del local, el Franquiciado asumirá el pago de todas las obligaciones asumidas en este acuerdo y todas aquellas que impongan frente a terceros. En cualquier caso, las partes acordarán la forma en que procederán para comunicarlo al público así como para el retiro de las marquesinas y cartelería de forma tal que se proteja el prestigio y buen nombre de la marca según lo dispuesto en la cláusula subsiguiente aplicable.

VIGESIMO CUARTO - OTRAS CAUSALES DE TERMINACION

Sin perjuicio de lo establecido en los demás artículos de este contrato, se consideran causales de rescisión, entre otras violaciones: (1) Que el FRANQUICIADO venda productos en el local que no fueran provistos o autorizados por EL FRANQUICIANTE o por proveedores autorizados de éste o que venda en el local otros productos que lleven una marca que no sea autorizada expresamente por el FRANQUICIANTE. (2) Que el FRANQUICIADO efectúe publicidad o promoción no autorizadas por EL FRANQUICIANTE; (3) Que el FRANQUICIADO no ofrezca en el local, la totalidad de los productos indicados por el FRANQUICIANTE y en cantidades suficientes para abastecer la demanda en el local. (4) Que el FRANQUICIADO comercialice productos a precios distintos a los indicados por el FRANQUICIANTE; (5) En caso de muerte, incapacidad, quiebra, concurso preventivo, disolución de sociedad, cambio de socios y/o accionistas del FRANQUICIADO o en toda situación similar, o inhabilitación de cualquier tipo que recaiga sobre el mismo. (6) Por la realización, ya sea directa o indirectamente por parte del FRANQUICIADO de cualquier práctica desleal, actividad en competencia o despliegue de esfuerzos comerciales a favor de otros productos o de terceros en detrimento, perjuicio o afectación de la marca “_____” o de los productos comercializados o si hiciese uso indebido, desconocimiento de la titularidad o se apropiare indebidamente de la marca. (7) Si deliberadamente se cierra el local fuera de los días y horarios autorizados. (8) Si el FRANQUICIADO no permite la auditoria de sus movimientos comerciales y/o la inspección del LOCAL o resulta reticente a suministrar la información requerida

por el FRANQUICIANTE demorando injustificadamente su suministro. (9) Si llevase la información interna incorrectamente y/o declarase falsedades en la misma y/o remitiese información falsa a EL FRANQUICIANTE o no utilizare el sistema de gestión contable indicado por éste último. (10) En caso que el FRANQUICIADO incumpla con cualquier ley u otra disposición normativa o reglamentaria, sea nacional, provincial, municipal o de cualquier otra naturaleza, relacionadas con la operación descrita en el presente. Asimismo, en caso que el Organismo Fiscal competente resuelva una clausura del LOCAL por causas imputables al FRANQUICIADO. (11) En caso de incumplimiento de aquellas obligaciones que el FRANQUICIADO haya asumido o tenga respecto de terceros en razón del contrato, ya sean éstos los clientes, los proveedores, el personal en relación de dependencia, el propietario o titular del local comercial y/o las autoridades públicas de aplicación. (12) En caso que el FRANQUICIADO no pague a EL FRANQUICIANTE las sumas debidas en los plazos acordados luego de ser intimado fehacientemente. (13) Utilice indebidamente, revele o duplique cualquier parte del MANUAL DE OPERACIONES, revele o haga cualquier tipo de uso no autorizado de cualquier secreto comercial o información confidencial proporcionada por EL FRANQUICIANTE. (14) Omitiese en dos (2) o más ocasiones diferentes dentro de cualquier período de doce (12) meses consecutivos presentar cuando correspondiese información o documentos probatorios requeridos por EL FRANQUICIANTE, (15) Omitiese o se rehusase a efectuar alguno de los pagos acordados en este contrato o a proveedores. (16) No asista a más de una reunión convocada por el FRANQUICIANTE en el plazo de seis (6) meses. 17 En caso de que acontezca alguna de las situaciones descritas anteriormente, EL FRANQUICIANTE intimará al FRANQUICIADO a fin de que remedie el incumplimiento en el plazo de cinco (5) días. Si al cabo de cinco (5) días el incumplimiento no hubiera sido remediado a entera satisfacción de EL FRANQUICIANTE, éste podrá declarar disuelto el contrato por culpa del FRANQUICIADO, dando aviso de la terminación salvo los supuestos indicados en los puntos 5, 6 y 13 de este artículo respecto a los cuales todo incumplimiento constituirá falta grave del FRANQUICIADO pudiendo EL FRANQUICIANTE resolver en tal oportunidad el presente contrato de pleno derecho, en forma inmediata y por culpa del FRANQUICIADO aplicándosele lo dispuesto en el apartado siguiente.

VIGESIMO QUINTO - CONSECUENCIAS DE LA TERMINACION

25.1 El derecho a la clientela así como el valor llave que obtenga el FRANQUICIADO al llevar adelante su negocio de conformidad con el presente contrato, pertenecerá y redundará en beneficio exclusivo del FRANQUICIANTE.

25.2 A la terminación de este contrato por cualquier razón que fuere: 1. Todos los derechos, licencias y autorizaciones otorgados al FRANQUICIADO por EL FRANQUICIANTE cesarán sin más trámite y en forma automática. 2. El FRANQUICIADO cesará inmediatamente la operación del local comercial, como negocio franquiciado y de ahí en adelante, ya sea en forma directa o indirecta no aparecerá ante el público ni se mostrará como FRANQUICIADO actual o futuro del FRANQUICIANTE. Deberá retirar todos los elementos que contengan la marca “_____”, incluyendo la cartelería exterior, previo coordinar con el FRANQUICIANTE su modo de realización a fin de preservar el buen nombre y prestigio de la marca. En caso de falta de acuerdo, EL FRANQUICIANTE indicará fehacientemente el día y modalidad de retiro. De incumplir estas indicaciones por el FRANQUICIADO, el FRANQUICIANTE podrá hacer remover los carteles exteriores a costo y cargo del FRANQUICIADO. Por cada día de retraso en eliminar los mencionados elementos y/o carteles, el FRANQUICIADO abonará a EL FRANQUICIANTE la suma de

pesos quinientos (\$ 500) hasta su efectivo retiro. 3. Cesará inmediatamente la autorización de uso de material de empaque, y en cualquier otro material publicitario, promocional o de cualquier otra clase en que figure la marca “_____”. Asimismo, el FRANQUICIADO se abstendrá de utilizar, de manera inmediata y permanente, todo método, sistema, procedimiento o técnica que fuera transmitida por el FRANQUICIANTE para la operación del negocio o la producción y comercialización de los productos. Queda establecido que la continuación en el uso de la marca luego de terminado este contrato, constituirá una violación del derecho de marcas y que EL FRANQUICIANTE podrá accionar de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley de Marcas sin perjuicio de devengar una multa a favor de aquel de dólares estadounidenses diez mil (U\$10.000) sin perjuicio de los restantes daños ocasionados. Lo mismo será aplicable en caso de todo uso no autorizado de la marca, más allá de la terminación de este contrato. 4. Asimismo, a la terminación del presente contrato, EL FRANQUICIANTE tendrá la opción de comprar al FRANQUICIADO todos los elementos de decoración, instalaciones, y, en especial, las máquinas así como otros instrumentos que sean de utilidad para EL FRANQUICIANTE, de propiedad del FRANQUICIADO, al precio de costo, menos la amortización correspondiente calculando una vida útil de tres (3) años o al precio que pueda ser convenido mutuamente entre las partes con respecto a la depreciación y la obsolescencia de los mismos. A dicho fin, el FRANQUICIADO no podrá disponer de los bienes y útiles que conformen el activo del negocio hasta diez días hábiles (10) posteriores a la finalización del vínculo contractual plazo en el cual el FRANQUICIANTE podrá hacer uso de la opción de compra aquí estipulado. En ningún caso podrá el FRANQUICIADO vender dichos elementos y máquinas a negocios que desarrollen actividades en competencia del FRANQUICIANTE y desarrollen sus actividades a menos de diez cuadras a la redonda de cualquier local comercial que integre la cadena de franquicias. 5. Deberá devolver, dentro de las 48hs de culminada la relación comercial, en el domicilio del FRANQUICIANTE el MANUAL DE OPERACIONES y todos los elementos propiedad de éste último que hagan a la operatoria comercial del negocio y que contengan secretos comerciales e información referida a su know-how, sistema de comercialización y demás información confidencial incluyendo, entre otros, a la documentación técnica, material de promoción, etc. Se encuentra prohibido la realización de copias de dicha documentación. En caso de incumplimiento de la devolución en tiempo y forma, abonará el FRANQUICIADO una multa diaria de pesos mil (\$ 1000) a favor del FRANQUICIANTE hasta su efectivo cumplimiento. 6. El FRANQUICIADO presta expresa conformidad y autoriza –en forma irrevocable para que EL FRANQUICIANTE retire por cuenta y a costo del FRANQUICIADO todos los elementos de su propiedad que hayan sido entregados en locación, comodato u otra modalidad.

VIGÉSIMO SEXTO - CESION DE DERECHOS EL FRANQUICIADO

Comprende y reconoce que los derechos y obligaciones establecidos en el presente son personales y que EL FRANQUICIANTE ha otorgado el presente considerando su probidad, habilidad, capacidad comercial y solvencia por lo que no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emergentes del mismo, ni una participación mayoritaria en la propiedad de la sociedad que actúe como FRANQUICADO podrá ser vendida, cedida ni gravada, en todo o en parte, salvo consentimiento previo y por escrito del FRANQUICIANTE.

VIGÉSIMO SEPTIMO - CONTROVERSIAS

27.1 La interpretación del presente contrato deberá realizarse de buena fe, a favor de su vigencia y plena validez, al igual que la de todos los actos de preparación y ejecución.

27.2 Si cualquiera de las disposiciones del presente contrato llegara a ser inoperable y/o inválida y/o nula y/o de cualquier otra forma se viera afectada la validez de las obligaciones contenidas en las mismas, todas las demás disposiciones mantendrán su validez y fuerza obligatoria.

27.3 En cualquier caso, las partes se obligan desde ya a realizar un esfuerzo compartido para alcanzar el objeto de este contrato por medio de disposiciones alternativas, de ser ello necesario. Para todas las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción presente y/o futura que pudiera corresponderles.-

VIGESIMO OCTAVO - GARANTÍAS:

Los Sres. x, DNI y x, DNI, ambos mayores de edad, con domicilio en calle – COMPLETAR-, ciudad de Córdoba, se constituyen en este acto en fiadores, lisos, llanos y codeudores, principales pagadores, renunciando a los beneficios de exclusión, división, y pre interpelación, de todas las obligaciones del FRANQUICIADO derivadas del presente contrato, incluyendo los gastos y costas judiciales y/o extrajudiciales como sobre toda otra obligación sin limitación como por ejemplo el pago de la mercadería, el pago de multas, el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, entre otros. Los garantes afectan la totalidad de su patrimonio al cumplimiento de las obligaciones asumidas y, en especial, el inmueble Matrícula – COMPLETAR- cuyo título de propiedad se agrega en copia como parte de este contrato. Los garantes declaran que la propiedad no está gravada con derechos reales, ni constituida como Bien de Familia y se obligan a mantenerlas libres de toda limitación a su ejecución judicial, renunciando al beneficio de la vivienda única. En caso de fallecimiento, concurso preventivo o quiebra del fiador o si por cualquier causa disminuyera su solvencia, el FRANQUICIADO se obliga a sustituir la fianza otorgada por otra a satisfacción del FRANQUICIANTE, bajo apercibimiento de considerarse tal incumplimiento como causal específica de resolución del presente contrato.

VIGESIMO NOVENO - DOMICILIOS - NOTIFICACIONES

Toda notificación y comunicación en general a cursarse entre las partes que se refiera a la operatoria cotidiana de la franquicia se considerarán válidas si fueran remitidas a los correos electrónicos que se consignan abajo. Aquellas notificaciones y comunicaciones se refieran a este contrato o deriven el mismo o del MANUAL DE OPERACIONES, serán realizadas por escrito y se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante nota firmada dirigida a los domicilios indicados en el encabezado.

Se excluyen los supuestos previstos en este contrato que requieran ser notificados en forma fehaciente a los domicilios indicados en el encabezado.

EL FRANQUICIANTE: email: _____, EL FRANQUICIADO: email: _____

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.